

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**

Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. 3158231314

jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co

Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

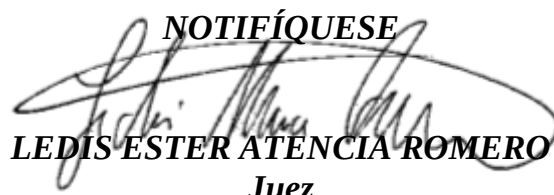


Proceso: PERTENENCIA N° 2022-00030
Demandante: CECILIA BARRANTES DE MOSCOSO
C.C. N° 20.722.168
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DE ENRIQUE GÓMEZ RIAÑO Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Efectuado el emplazamiento de conformidad con los artículos 108, 375 del Código General del Proceso y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022; como quiera que el término Emplazatorio se encuentra vencido respecto de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ENRIQUE GÓMEZ RIAÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS** y no comparecieron al proceso, se designa como Curador – Ad litem al doctor **LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS**, abogado titulado quien ejerce habitualmente su profesión en este despacho judicial.

Por secretaria comuníquesele la designación. El cargo es de forzosa aceptación y deberá concurrir inmediatamente a asumirlo, de conformidad a lo prescrito por el Artículo 48 Numeral 7 y 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 06**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **01/febrero/2023.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb723024d49ed13b9970e6edd4217e6700a529f58eb6c19b0e1e8a51303c9147**

Documento generado en 31/01/2023 04:24:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>